

REPÚBLICA DE COLOMBIA



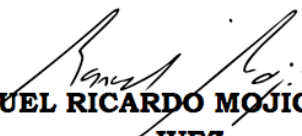
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2018-01591.

En atención a la documental aportada por la apoderada de la parte demandante (fl.39), y previo a dar trámite a la misma, se requiere a la interesada, para que aporte solicitud de terminación coadyuvada por el Banco Mundo Mujer S.A., toda vez que del poder visible a folio 1 se evidencia la carencia de facultad para recibir. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 461 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

